

INSTRUCCIONES PARA REDACTAR LOS ESTATUTOS

Art. 1º:

La denominación, no incluirá termino o expresión que induzca a error o confusión sobre su propia identidad, o sobre la clase o naturaleza de la misma, mediante la adopción de palabras, conceptos o símbolos, acrónimos (siglas) y similares, propios de personas jurídicas diferentes. No podrá coincidir o asemejarse, de manera que cree confusión, con ninguna otra ya inscrita en el Registro en el que proceda su inscripción, ni con otra persona jurídica pública o privada, ni con entidades preexistentes, de cualquier nacionalidad, ni con personas físicas, salvo consentimiento expreso del interesado o sucesores, ni con marca registrada notoria, salvo solicitud del titular de la misma o con su consentimiento.

Art. 3º y 4º:

Tanto los fines como las actividades estarán descritos de forma precisa, serán bien determinados y lo suficientemente amplios de manera que no ofrezca duda sobre su naturaleza y clase.

Art. 5º:

Párrafo 1º: Indicar dirección completa, número, piso, portal, letra...

Párrafo 2º: Se concretará si es autonómico, comarcal, provincial, local o el barrio.

Art. 6º

Párrafo 1º: Indicar todos los cargos que formarán la Junta Directiva, pero no los nombres propios de las personas. Por ejemplo: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocales....

Párrafo 3º: Indicar si los cargos serán ejercidos gratuitamente o de forma remunerada.

Art. 23:

Completar el artículo si se va a añadir algún requisito más que se vaya a exigir para formar parte de la asociación.

En el caso de que se establezca la posibilidad de socios menores de edad completar el artículo indicando: "Los menores de edad de más de 14 años, no emancipados, podrán ser socios con el consentimiento, documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad"

Art. 24 c) Indicar si el nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Junta Directiva o a la Asamblea General.

Art. 25 b) Indicar el número de cuotas impagadas por el que un socio causará baja en la asociación.

Art. 30

Si no existiera capital en el momento de la constitución de la asociación se indicará añadiendo: "cero".

Art. 33

Podrán indicar a qué entidad no lucrativa exactamente quieren destinar el sobrante líquido en caso de disolución.